



Consejo de Seguridad

Distr. general
2 de agosto de 2005
Español
Original: inglés

Carta de fecha 29 de julio de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

Tengo el honor de referirme a la carta de mi predecesor de fecha 7 de noviembre de 2002 (S/2002/1232).

El Comité contra el Terrorismo ha recibido el informe complementario adjunto presentado por las Comoras en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) (véase el anexo). Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ellen Margrethe Løj
Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad
establecido en virtud de la resolución 1373 (2001)
relativa a la lucha contra el terrorismo



Anexo

[Original: francés]

Nota verbal de fecha 27 de julio de 2005 dirigida a la Presidenta del Comité contra el Terrorismo por la Misión Permanente de las Comoras ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la Unión de las Comoras ante las Naciones Unidas saluda a la Presidenta del Comité contra el Terrorismo y, refiriéndose a su carta de 6 de abril de 2005, tiene el honor, en aplicación del párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, de transmitirle adjunto el informe complementario del Gobierno de la Unión de las Comoras (véase el apéndice).

Apéndice

[Original: francés]

Informe complementario de la Unión de las Comoras en respuesta a las preguntas formuladas por el Comité contra el Terrorismo establecido en virtud de la resolución 1373 del Consejo de Seguridad

Párrafo 1 Apartado b)

Sírvanse explicar de qué modo las Comoras han tipificado como delito, o tienen el propósito de hacerlo, la recaudación de fondos con intención de que dichos fondos se utilicen con fines terroristas. A este respecto, sírvanse explicar de qué manera las Comoras piensan adoptar medidas con respecto a las infracciones que figuran en el artículo 2 del Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo que las Comoras se proponen ratificar próximamente. ¿Se incluirán esos delitos en la Ley de prevención y represión del terrorismo que se menciona en el informe? Sobre el particular, sírvanse indicar cuándo iniciará sus funciones la futura Asamblea de la Unión de las Comoras.

La Unión de las Comoras ha ratificado el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo el 25 de septiembre de 2003. El proyecto de ley de prevención y represión del terrorismo tipificará como delito la financiación del terrorismo en la forma establecida por el artículo 2 de dicho Convenio, en la medida en que no haya sido aún incorporado a la Orden relativa al blanqueo de dinero, la confiscación y la cooperación internacional con respecto al producto del delito, de 28 de enero de 2003.

La Asamblea de la Unión de las Comoras ha iniciado oficialmente sus funciones en Moroni el 6 de junio de 2004.

Apartado c)

¿Cuáles son las disposiciones y los procedimientos en vigor con respecto a la congelación de capitales y otros activos financieros existentes en el territorio de las Comoras o en el extranjero y pertenecientes a personas sospechosas de ser terroristas?

El 28 de enero de 2003, el Presidente de la Unión suscribió una Orden relativa al blanqueo de dinero, la confiscación y la cooperación internacional con respecto al producto del delito. De este modo, expresó la voluntad y la determinación de las autoridades de las Comoras de ajustarse a los principios de los convenios para la represión de la financiación del terrorismo.

Las características de esta Orden son las siguientes:

- 1) Establece la obligación de conservar los documentos relacionados con las transacciones financieras y conexas realizadas durante un plazo de cinco años;

- 2) Autoriza la congelación, el embargo y la confiscación de fondos procedentes de actividades de blanqueo de dinero o relativos a los mismos;
- 3) Autoriza la concesión y la obtención de asistencia judicial recíproca por parte de una jurisdicción, siempre que exista un acuerdo de reciprocidad y que se respete la confidencialidad de los documentos relacionados con las transacciones financieras;
- 4) Obliga a las instituciones financieras no bancarias a aplicar los mismos criterios de identificación de la clientela y de declaración que los bancos;
- 5) Obliga a los bancos, casinos y agentes de cambio a comunicar las transacciones no habituales y sospechosas (por su cuantía y origen) al Banco Central y prohíbe las transacciones en efectivo superiores a 5 millones de francos comoranos (12.500 dólares), y
- 6) Tipifica como delito la prestación de apoyo material a terroristas o a organizaciones terroristas.

Además, las Comoras se han adherido el 23 de septiembre de 2003 a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada. En la medida en que la misma sea aplicable a los actos de terrorismo, las Comoras consideran que sus disposiciones constituyen el fundamento necesario y suficiente para proceder a la congelación, embargo o confiscación de bienes más allá de las fronteras del Estado, conforme a lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 13 de la Convención.

Por otra parte, por ser uno de los Estados partes en la Convención árabe sobre la lucha contra el terrorismo, la Unión de las Comoras se ha comprometido a fomentar el intercambio de información relativa a la financiación del terrorismo (apartado 1 a) del párrafo I del artículo 4), especialmente cuando la información sea susceptible de conducir al embargo de fondos (apartado 4 b) del párrafo I del artículo 4). Los embargos se ven facilitados por las disposiciones del artículo 9 de dicha Convención relativas a la asistencia judicial recíproca.

Por último, en virtud de lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 2) del artículo 5 de la Convención de la OUA sobre la prevención y lucha contra el terrorismo, la Unión de las Comoras se ha comprometido a fortalecer el intercambio de información susceptible de conducir al embargo y la confiscación de fondos. También en este caso, los embargos se ven facilitados por las disposiciones relativas a la asistencia judicial recíproca (artículo 15).

En virtud del artículo 10 de la Constitución de la Unión de las Comoras, los tratados o acuerdos regularmente ratificados o aprobados tienen prioridad, desde su publicación, sobre las leyes de la Unión y de sus islas, con sujeción a que cada acuerdo o tratado sea aplicado por la otra parte.

Apartado c)

Sírvanse detallar las instrucciones impartidas por el Ministerio de Finanzas, Presupuesto y Privatización a las instituciones financieras, con el objeto de prevenir e investigar las actividades de financiación del terrorismo. ¿Tienen esas instrucciones fuerza de ley? ¿Tienen las instituciones financieras y los demás intermediarios la obligación jurídica de señalar a las autoridades las

transacciones sospechosas? En caso afirmativo, ¿cuáles son las penas previstas para el caso de incumplimiento de estas obligaciones?

De conformidad con el artículo 3-1-4 de la Orden 03-002/PR, de 28 de enero de 2003, toda persona física o jurídica, y en particular los expertos contables, los revisores de cuentas y los auditores tienen la obligación de declarar al servicio de informaciones financieras las operaciones que suponen depósitos, intercambios comerciales, colocación de capitales o cualquier otro movimiento de capitales, cuando se trata de fondos que al parecer provienen de la ejecución de hechos susceptibles de constituir un delito. En virtud del artículo 4-2-5g de la misma Orden, toda persona que haya omitido intencionalmente realizar esta declaración cuando las circunstancias de la operación permitían deducir que los fondos o valores podían provenir de uno de estos delitos, será castigada con pena de prisión de 1 a 5 años y una multa de un máximo de 50 millones de francos comoranos.

¿Cuáles son las medidas previstas para asegurar que los fondos y otros recursos económicos recaudados con fines religiosos, de beneficencia o culturales no sean desviados a otros fines, en particular para financiar el terrorismo?

Las autoridades comoranas están dispuestas a negociar acuerdos bilaterales, regionales y multilaterales o a incluir en los tratados de asistencia judicial recíproca disposiciones destinadas expresamente a investigar los fondos destinados a fines de beneficencia, sociales, religiosos o culturales, recaudados en el territorio de las Comoras para ser utilizados en el extranjero, o viceversa.

**Párrafo 2
Apartado a)**

Sírvanse explicar las disposiciones comoranas relativas a la posesión y el comercio de armas de fuego.

El 29 de junio de 2002, la Organización Mundial de Aduanas (Consejo de Cooperación Aduanera), de la que la Unión de las Comoras es uno de los Estados miembros, aprobó una recomendación relativa al Protocolo en virtud del cual los miembros se comprometieron a adoptar los principios expuestos en dicho Protocolo con miras a reforzar los controles sobre la importación, exportación y tránsito de armas de fuego y a aplicar esos controles a todas las categorías de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

Con arreglo a esta recomendación y de conformidad con las obligaciones asumidas

- En la “Declaración de Port Louis” (documento A/59/811 de las Naciones Unidas), aprobada el 27 de octubre de 2004 en la Conferencia ministerial regional de los Estados de habla francesa de África para la ratificación y la aplicación de las convenciones de las Naciones Unidas contra la corrupción, la delincuencia organizada transnacional y los instrumentos universales para combatir el terrorismo, celebrada en la capital de Mauricio los días 25 a 27 de octubre de 2004;
- En las conclusiones y recomendaciones aprobadas por los participantes en el Seminario subregional de expertos sobre la aplicación de los instrumentos universales contra el terrorismo y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada y sus tres Protocolos, celebrado en

Bamako los días 25 a 28 de noviembre de 2003, las autoridades de Comoras estudian la posibilidad de adherirse al Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, anexo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada, en la que la Unión de las Comoras es parte. Además, en el artículo 301 del Código Penal comorano se tipifica como delito la fabricación y la transferencia ilícitas de las armas de cualquier tipo prohibidas por las leyes y reglamentos.

¿Cuáles son las medidas en vigor destinadas a reprimir el reclutamiento de terroristas en las Comoras, sea que actúen en el territorio nacional o en el extranjero?

En el proyecto de ley relativo a la prevención y la represión del terrorismo, se prevé tipificar como delito el reclutamiento de terroristas en las Comoras.

Apartado b)

Sírvanse describir el mecanismo de alerta temprana puesto en vigor para intercambiar información con otros países cuando se prevé la realización de actividades terroristas.

Una oficina central de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), que tiene a su cargo el enlace con las demás oficinas centrales nacionales y con la secretaría de la Interpol, depende del Director Nacional de la Seguridad del Territorio. Su misión consiste en ayudar a la policía, la Gendarmería, la aduana y todos los servicios públicos que participan en la lucha contra el terrorismo y la delincuencia transnacional, en la transmisión de información que se envía al extranjero o proviene de éste. Con ese fin, se está instalando en esa oficina un sistema de comunicación denominado I-24/7. Los materiales están ya en el lugar.

La solicitud de asistencia técnica formulada *infra* tiene en cuenta el hecho de que las 17 normas que integran el “Marco de normas destinadas a proteger y a facilitar el comercio mundial”, aprobado el 23 de junio de 2005, tienen la función de constituir un sistema de alerta para prevenir los actos terroristas y luchar contra la delincuencia internacional organizada, a fin de garantizar el buen funcionamiento de los programas de desarrollo económico y social.

Apartado c)

¿Qué medidas se han adoptado para poner en práctica las disposiciones de este apartado?

Las autoridades comoranas estudian la posibilidad de incluir explícitamente en su legislación la prohibición de dar asilo a las personas que financian, organizan, apoyan o cometen actos de terrorismo o que encubren a sus autores.

Apartado d)

¿Cuáles son las disposiciones o los procedimientos en vigor para impedir que los terroristas utilicen el territorio comorano para cometer actos de terrorismo contra otros Estados?

El proyecto de ley relativo a la prevención y represión del terrorismo incluirá una disposición en la que se establecerá la competencia de las autoridades de las Comoras respecto de los delitos previstos en los instrumentos universales contra el terrorismo cuando el presunto autor de uno o más delitos se encuentre en territorio comorano, con independencia del lugar de comisión del delito y de la nacionalidad del presunto autor. La Unión de las Comoras se reservará el derecho de enjuiciar o de proceder a la extradición de la persona en cuestión.

Además, en el Decreto 05-034/PR, de 19 de mayo de 2005, se creó la Dirección Nacional de la Documentación y la Protección del Estado, una de cuyas misiones esenciales consiste en impedir toda organización o empresa terrorista nacional o transnacional. El Presidente de la Unión de las Comoras nombrará un magistrado nacional que se encargará de las cuestiones relativas a la represión de esas organizaciones y empresas.

Apartado e)

Sírvanse describir las disposiciones del Código Penal en las que se tipifican como delito las actividades terroristas, en cumplimiento de lo dispuesto en este apartado.

El proyecto de ley relativo a la prevención y represión del terrorismo recogerá lo dispuesto en este apartado, teniendo en cuenta al mismo tiempo la interpretación sobre el particular que figura en el párrafo 3 de la resolución 1456 (2003) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Apartado f)

Sírvanse describir los procedimientos en vigor para prestar asistencia a los demás Estados en lo que se refiere a las investigaciones o los procedimientos penales relacionados con el terrorismo.

Los procedimientos en vigor se establecen en los instrumentos jurídicos internacionales a los que la Unión de las Comoras se ha adherido.

Se trata sobre todo de las siguientes disposiciones:

- El apartado f) del párrafo 2 de la resolución 1373 (2001)
- Los artículos 13 y 18 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada
- Los artículos 4 y 9 a 21 de la Convención árabe sobre la lucha contra el terrorismo, y
- Los artículos 5 y 14 a 17 de la Convención de la OUA sobre la prevención y lucha contra el terrorismo.

Además, la Unión de las Comoras participó en la Conferencia de los directores generales de los servicios de inteligencia y seguridad de África, celebrada el 26 de agosto de 2004 en la capital de Nigeria. Los participantes en esa Conferencia reconocieron la necesidad de establecer un mecanismo de consultas panafricano por conducto de esta Conferencia, en la esfera de la información y la seguridad.

¿Cuáles son los plazos legales en los que se debe dar curso a una solicitud de asistencia judicial recíproca en materia de investigaciones o procedimientos penales, incluso en el caso de la financiación de actos terroristas o la participación en esos actos, y cuánto tiempo se necesitaría en las Comoras en la práctica para dar curso a una solicitud de este tipo?

Los plazos legales dependen de los casos particulares en los que se ha solicitado a las Comoras la asistencia judicial. Las autoridades comoranas hacen lo posible por dar curso a esas solicitudes dentro de un plazo razonable.

Apartado g)

¿Qué medidas se han adoptado para prevenir la falsificación, la alteración ilegal o la utilización fraudulenta de documentos de identidad y de viaje?

Los artículos 136 y 137 del Código Penal castigan las falsificaciones cometidas en los documentos administrativos, las hojas de ruta y los certificados.

Además, véase la solicitud de asistencia formulada *infra*.

Párrafo 3

Apartados a), b) y c)

Sírvanse facilitar la lista de los países con los que las Comoras hayan concertado tratados bilaterales de asistencia judicial recíproca, intercambio de información y extradición en el contexto del terrorismo.

La Unión de las Comoras ha celebrado un tratado bilateral de asistencia judicial recíproca, extradición e intercambio de información con Madagascar, en 1976.

Apartados d) y e)

El Comité contra el Terrorismo desearía recibir un informe relativo a las convenciones y protocolos pertinentes sobre el terrorismo, en el que se indiquen los progresos realizados por las Comoras con respecto a:

- **Hacerse parte en los instrumentos en los que aún no lo es; y**
- **Aplicar la legislación pertinente y adoptar todas las demás medidas necesarias para poner en vigor los instrumentos en los que se ha hecho parte.**

El 25 de septiembre de 2003, la Unión de las Comoras ratificó los instrumentos jurídicos siguientes:

1. Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves, de 1963, ratificado el 23 de mayo de 1991
2. Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, de 1970, ratificado el 1° de agosto de 1991
3. Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, de 1971, ratificado el 1° de agosto de 1991
4. Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, de 1973, ratificada el 25 de septiembre de 2003

5. Convención internacional contra la toma de rehenes, de 1979, ratificada el 25 de septiembre de 2003
6. Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, de 1997, ratificado el 25 de septiembre de 2003
7. Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, de 1999, ratificado el 25 de septiembre de 2003.

La Unión de las Comoras prevé ratificar hasta el 31 de diciembre de 2005:

1. La Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, de 1979
2. El Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que prestan servicios a la aviación civil internacional, de 1988.
3. El Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, de 1988;
4. El Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, de 1988, y
5. El Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección, de 1991.

El proyecto de ley relativo a la prevención y represión del terrorismo aplicará en gran medida estas convenciones. La Orden relativa al blanqueo de dinero, la confiscación y la cooperación internacional con respecto al producto del delito, de 28 de enero de 2003, se ha dictado con el objeto de poner en vigor el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo.

Apartado f)

¿Qué disposiciones y procedimientos se han adoptado para dar cumplimiento a este apartado?

Véase la solicitud de asistencia técnica que se presenta *infra*.

Apartado g)

¿Cuál es el fundamento jurídico de la extradición? ¿Se rige por la legislación o por tratados, o por ambos? Sírvanse indicar todas las disposiciones pertinentes.

El fundamento jurídico de la extradición es el tratado bilateral mencionado *supra* en la respuesta relativa a los apartados a), b) y c) del párrafo 3 de la resolución 1373 (2001).

También forman parte del fundamento jurídico:

- Los artículos 22 a 28 de la *Convención árabe sobre la lucha contra el terrorismo* y,
- Los artículos 8 a 13 de la *Convención de la OUA* sobre la prevención y lucha contra el terrorismo.

Las autoridades comoranas estudian la posibilidad de que las convenciones y los protocolos universales para la prevención y represión del terrorismo constituyan el fundamento jurídico de la extradición en lo que concierne a las infracciones previstas en esos instrumentos.

Además, la extradición se rige por el Código de Procedimiento Penal francés de 1970, adoptado por la Unión de las Comoras tras su independencia.

Sírvanse indicar explícitamente si la reivindicación de motivaciones políticas se considera como causa justificante para denegar la solicitud de extradición de presuntos terroristas

En el proyecto de ley relativo a la prevención y represión del terrorismo se establecerá que la reivindicación de motivaciones políticas no justificará la denegación de solicitudes de extradición de terroristas de conformidad con:

- El apartado g) del párrafo 3 de la resolución 1373 (2001)
- El artículo 11 del Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, y
- El artículo 11 del Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo

Asistencia

Las Comoras solicitan asistencia técnica en las esferas siguientes:

- La creación de un registro civil fiable;
- El control de las fronteras, en particular para la definición de las normas relativas a la obtención de información sobre los pasajeros y la difusión de esa información y de avisos de alerta relativos a los pasajeros, el establecimiento de normas mínimas para la expedición de documentos de identidad y documentos de viaje, el establecimiento de normas mínimas y la formulación de recomendaciones relativas a la utilización de técnicas biométricas para las formalidades de control y para la expedición de documentos de identidad y documentos de viaje, la definición de normas mínimas aplicables al material utilizado para verificar la autenticidad de los documentos de identidad a la entrada o a la salida del territorio comorano;
- El marcaje de las armas de fuego;
- El sector marítimo, en particular para la puesta en práctica del código y ISPS (según los requisitos de la OMI en materia de seguridad marítima), la capacitación, una evaluación de las instalaciones portuarias y de los buques, la preparación del plan de seguridad portuaria, así como la elaboración de una reglamentación comorana sobre la seguridad marítima;
- La constitución de unidades de lucha contra el terrorismo y la delincuencia transnacional organizada, unidades de policía científica y técnica, unidades de lucha contra los estupefacientes y capacitación de los artificieros;
- La obtención de medios tecnológicos y científicos para la identificación de estupefacientes, identificación de huellas y conservación de datos.

Además, las Comoras desearían recibir asistencia para la puesta en práctica del “Marco de normas destinadas a proteger y a facilitar el comercio mundial”, aprobado el 23 de junio de 2005 por los directores generales de las aduanas que representaban a los 166 miembros de la Organización Mundial de Aduanas, entre ellos las Comoras, especialmente con miras a proteger el comercio internacional de las amenazas que representan el terrorismo internacional y la delincuencia organizada.
